

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 105 BIS/2016

LIBRE GESTION No. 186/2016

"SERVICIO DE ARBITRAJE PARA TORNEOS DE FUTBOL Y BASQUETBOL AÑO 2016 DEL
MOPTVDU"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y
representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Piblicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria
en mi calidad de GERENTE
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado
para la suscripcion de actos como el presente, Institucion que en lo sucesivo del presente
documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y JOSE
ARCIDES COREAS MEJIA,

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA"; y en el
caracter indicado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion
Publica, que en adelante se denominara LACAP; y su Reglamento, los Terminos de Referencia del
proceso de Libre Gestion No. 186/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;
Publicacion de Resultado de adjudicacion en el sitio electronico comprasal.gob.sv, de fecha dos
de mayo de dos mil dieciseis, la oferta tecnica economica; y en especial a las obligaciones,
condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuacion se especifican:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a
proporcionar a] Ministerio el SERVICIO DE ARBITRAJE PARA TORNEOS DE FUTBOL Y
BASQUETBOL AÑO 2016 DEL MOPTVDU. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS
SERVICIOS: El Contratista se compromete a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas
altos estandares de competencia, etica e integridad profesional la prestacion de los servicios objeto
del presente contrato de acuerdo al detalle siguiente:

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

TORNEO DE FUTBOL INTERNO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
	228	\$12.00	\$2,736.00
Torneo Relampago	1 dia completo	\$120.00	\$120.00
		TOTAL.....	\$2 856.00
TORNEO DE FUTBOL ESTATAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
	58	\$5.00	\$290.00
		TOTAL.....	\$290.00

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara al Contratista la cantidad de hasta TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,146.00), Clue incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, los pagos seran mensuales, conforme a [as actas de recepcion parcial de los servicios recibidos, que seran emitidas por el administrador de contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y del contratista o la persona autorizada por este para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los servicios. En caso de no ser contribuyente al Fisco debera presentar el correspondiente recibo con los respectivos documentos a cobro antes detallados. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a treinta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. El Contratista se compromete a presentar la Solvencia emitida por el Ministerio de Hacienda, posteriormente a la emision de la Orden de Inicio, esto antes de hacer efectivo el primer pago. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera a partir del dia siete de mayo de dos mil dieciseis, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, dicho plazo se estipulara mediante orden de inicio emitida por el administrador del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hard con recursos del Fondo General, de conformidad a ficha de verificacion presupuestaria nUmero trescientos sesenta y tres de fecha veintidos de abril de dos mil dieciseis, la cual corre

agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. CLAUSULA SEXTA: CANCELACIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes de haber recibido la orden de inicio, la vigencia de esta garantía excederá en sesenta (60) días calendario al plazo del contrato; y estará vigente a partir de la fecha de recepción de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio. Para esta garantía, se admitirán como caución; Pagares, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. CLAUSULA DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes; y iii) por revocacion. Todo de conformidad a lo establecido en el Capitulo IV de la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Ptblica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICION ESPECIAL. Las cantidades de eventos, dias y horarios podran ser modificados o disminuidos de acuerdo al desarrollo de los torneos, previa coordinacion con el contratista y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria otorgada para dicho servicio. El Contratista proporcionara el nombre de los arbitros propuestos para cada torneo, los que podran ser sustituidos previa coordinacion con el administrador del contrato. El Contratista debera proporcionar nombre completo del personal propuesto para el desarrollo de cada uno de los torneos. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR PARA PRESTACION DEL SERVICIO. El lugar donde el contratista prestara sus servicios sera segun detalle: a) Cancha de la Aeronautica de la Autoridad Civil y cancha de FENADESAL (futbol interno), b) Cancha San Antonio Zacamil y cancha de la Aeronautica de la Autoridad Civil (estatal), y c) Gimnasio Nacional, cancha ISSS Metro Sur, cancha San Marcos (estatal basquetbol). Los lugares podran cambiarse previa coordinacion con el contratista. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuraran la solucion de las diferencias sin otra intervencion que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad a] procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista renuncia en caso de accion judicial en su contra, al derecho de excusion de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero trescientos trece, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis, el

Titular nombro como Administrador del Contrato, al licenciado Carlos Alexander Bolanos Martinez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Unidad de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentacion tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolucion de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Documentos de la Libre GestioN numero 186/2016; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Oferta Economica; d) La Orden de Inicio; e) Resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv, de fecha dos de mayo de dos mil dieciseis; f); Las Garantias; g) Las Resoluciones Modificativas en su caso; y otros documentos derivados del presente contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de re inspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucioN final. CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte el Contratista en _

Tanto el Ministerio como el contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5)

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, seis dias del mes de mayo de dos mil dieciseis.

MIRNA GUADALUPE CASTANED
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"

JOSE ARCIDES COREAS MEJIA
"EL CONTRATISTA"

Notario

El año dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EFINOHA F-SCM AR-INGLINA, Notario, del domicilio de
_ departamento de COMPARECEN: Por una parte: MIRNA GUADALUPE
CASTANEDA,

actuando en nombre y
Representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de [identificacion Tributaries
en su calidad de Gerente Administrativo
Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de
libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la
siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero
de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo
Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente
Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de
junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera
especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de
compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre GestioN, asi Como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra parte el senor JOSE ARCIDES COREAS MEJIA, c

y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden al CONTRATANTE y al CONTRATISTA. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de conformidad a la clausula primers y segunda del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, la cual sera pagadera en forma y condiciones establecidas en la clausula tercera del referido contrato. De acuerdo a la clausula cuarta del respectivo contrato, Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera a partir del dia siete de mayo de dos mil dieciseis, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, dicho plazo se estipulara mediante orden de inicio emitida por el administrador del contrato. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron del CONTRATANTE y del CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.